

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 -2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00101-2025-A/MPMN

Moquegua, **03 ABR. 2025**

VISTOS,

El Acta de Elección de Representantes de las Organizaciones de la Provincia Mariscal Nieto, ante el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP), de fecha 17 de marzo del 2025, Oficio N° 001-2025-COEL CCLP-2025-2027, Informe N° 208-2025-SPPPR/GPP/GM/MPMN, Informe Legal N° 391-2025/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO,

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno.

Que, de acuerdo con el artículo 197 de nuestra Carta Magna, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, conforme al artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Asimismo, el artículo 43°, de la referida Ley, indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el artículo 39° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía.

Que, el numeral 1) del artículo 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como uno de los órganos de coordinación al Consejo de Coordinación Local Provincial que tiene las funciones tal como lo establece el Artículo 100 de la misma ley antes descrita: 1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial. 2. Proponer las prioridades en las inversiones de infraestructura de envergadura regional. 3. Proponer proyectos de cofinanciación de obras de infraestructura y de servicios públicos locales. 4. Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible. 5. Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Provincial.

Que, según el artículo 98 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que el Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la Ley. Asimismo, señala que la proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial y la totalidad de los alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial que corresponda. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente;

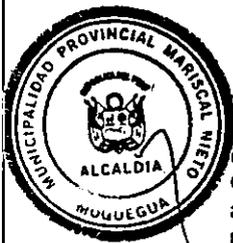


"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 -2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Que, mediante Ordenanza Municipal N°013-2003-MUNIMOQ de fecha 01 de julio del año 2003, se aprobó el "Reglamento para la Participación de las Organizaciones Sociales de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial, la misma que regula los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil participan y eligen democráticamente a sus representantes ante el Concejo de Coordinación Local Provincial, según lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°003-2007-MUNIMOQ de fecha 20 de febrero del año 2007, se aprobó el "Reglamento del Concejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", el cual rige el funcionamiento del Concejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2025-A/MPMN de fecha 10 de enero de 2025, se resolvió: 1) Convocar a elecciones de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia Mariscal Nieto, ante el Concejo de Coordinación Local Provincial para el periodo 2025-2027 y, 2) Aprobar el cronograma de elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación local Provincial de Mariscal Nieto para el periodo 2025-2027.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2025-A/MPMN, se modifica el cronograma de elecciones de representantes de la sociedad civil ante el consejo de coordinación local Provincial Mariscal Nieto periodo 2025-2027. Donde se estableció la fecha del 17.03.2025 a las 17:00 horas en el salón consistorial "Mariscal Domingo Nieto" – Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

Que, mediante Acta de Elección de Representantes de las Organizaciones de la Provincia Mariscal Nieto, ante el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP), de fecha 17 de marzo del 2025, se lleva a cabo la Elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia Mariscal Nieto ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, teniendo la postulación de 03 Listas (Lista N° 01, Lista N° 02 y Lista N° 03), por lo que llevada a votación se tiene como resultado que la Lista N° 01, es la GANADORA, por lo tanto se culminó el proceso de las Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil; por lo que mediante Oficio N° 001-2025-COEL CCLP-2025-2027, la ciudadana DIANA ROSA VENTURA APAZA, identificada con DNI N° 72614971, en calidad de Presidente del Comité Electoral – Elección CCLP 2025 – 2027, remite el Informe del Comité Electoral – Proceso Electoral desarrollado el lunes 17.03.2025 en cumplimiento al Decreto de Alcaldía N° 0004-2025-A/MPMN.

Que, con Informe N° 208-2025-SPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, indica al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, que, habiendo culminado el proceso electoral de elección de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia Mariscal Nieto, ante el Concejo de Coordinación Local Provincial para el periodo 2025-2027. Es preciso que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; en conformidad a la Ley N°27972, reconozca a los representantes electos mediante acto resolutivo y credencial.

Que, mediante el Informe Legal N° 391-2025-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica. es de la opinión que es procedente Reconocer a los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial de Mariscal Nieto; para el periodo 2025-2027, a los señores integrantes de la Lista Ganadora (Lista N° 01) del Proceso Electoral desarrollado el 17.03.2025

Estando de conformidad a lo dispuesto en la, Ordenanza Municipal N° 013-2003-MUNIMOQ, se aprueba el Reglamento para la participación de las Organizaciones Sociales de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, Ordenanza Municipal N° 003-2007-MUNIMOQ, que aprueba el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones respectivas,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER a los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Mariscal Nieto; para el periodo 2025-2027, a los señores integrantes de la Lista Ganadora (Lista N° 01) del Proceso Electoral desarrollado el 17.03.2025, conforme al siguiente detalle:



"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 -2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



NOMBRES	DNI	ORGANIZACION
MAJHUMI JHULIANA BUSTIOS APAZA	76768403	CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE SAN ANTONIO
MARTINA CHENEL MIRANDA SOSA	43674448	ASOC. AMAME
IVAN ESTEBAN CARBAJAL GOMEZ	40124746	COLEGIO DE NUTRICIONISTAS DEL PERU
VIRGINIA LAURA MEDINA ALFARO	04416753	FEDERACION DE COMEDORES POPULARES
HUMBERTO JAIME MATOS JIMENEZ	04438025	ELENCO CULTURAL DE MOQUEGUA
CRISEYDA DIDIANA SANCHEZ LIMACHE	42131657	FRENTE DE DEFENSA DE SAN ANTONIO

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía para su cumplimiento, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización y al Área de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional y a la Oficina de Secretaría General la publicación en el Diario Regional encargado de los avisos judiciales y en la Cartelera Municipal

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

